

**DIRECTOR/A NACIONAL
OFICINA DE ESTUDIOS Y POLÍTICAS AGRARIAS – ODEPA
MINISTERIO DE AGRICULTURA
I NIVEL JERÁRQUICO**

LUGAR DE DESEMPEÑO

Región Metropolitana,
Santiago

I. PROPÓSITO Y DESAFÍOS DEL CARGO*

**1.1 MISIÓN
Y FUNCIONES DEL
CARGO**

El/la Director/a Nacional es responsable de dirigir la institución para asegurar el cumplimiento de sus objetivos y los mandatos definidos por la ley, asesorando a el/la Ministro/a y a los diferentes agentes del sector agropecuario y rural. Debe guiar el análisis y la gestión de la información que permitan la toma de decisiones de agentes públicos y privados del sector agrícola y de territorios rurales, con el fin de promover el desarrollo competitivo, sustentable e inclusivo.

Al asumir el cargo de Director/a Nacional de la Oficina de Estudios y Políticas Agrarias le corresponderá desempeñar las siguientes funciones:

1. Establecer las directrices estratégicas, basadas en los lineamientos ministeriales, que guíen la formulación y evaluación de políticas y programas, supervisando y validando el trabajo de los equipos técnicos que las generan.
2. Ejecutar y dar cumplimiento a las diferentes obligaciones y atribuciones contenidas en la ley N°19.147.
3. Determinar los elementos centrales de los procesos de gestión de la información que realiza, estableciendo los criterios sobre la información a recolectar, su análisis y su difusión.
4. Guiar, coordinar y monitorear la implementación de agendas estratégicas sectoriales y subsectoriales, de manera de impulsar el logro de los objetivos y lineamientos definidos para el sector y sus agentes relacionados mediante la coordinación público-privado.
5. Mantener relaciones continuas y permanentes con los diferentes agentes público-privados para asegurar las relaciones y una comunicación fluida, permitiendo el fortalecimiento de la comunicación con dichos agentes.
6. Establecer los lineamientos y la relación con organismos internacionales y nacionales, representando al/la Ministro/a de Agricultura cuando corresponda.
7. Velar por la correcta asesoría en materia presupuestaria y legal al/la Ministro/a, Subsecretario/a y su gabinete.
8. Liderar, gestionar y dirigir a los equipos de jefaturas bajo su responsabilidad, mediante una retroalimentación y supervisión periódica, procurando generar un clima laboral positivo, fortaleciendo el desarrollo de las personas y potenciando el logro de los resultados institucionales.

Fecha de aprobación por parte del Consejo de Alta Dirección Pública: 05-05-2022

* Convenio de desempeño y condiciones de desempeño de Altos Directivos Públicos se encuentran disponibles en la página de postulación para su aprobación.

1.2 ÁMBITO DE RESPONSABILIDAD

N° Personas que dependen directamente del cargo	10
N° Personas que dependen indirectamente del cargo	111
Presupuesto que administra	M\$6.887.804

1.3 DESAFÍOS Y LINEAMIENTOS PARA EL PERIODO

Corresponde a las contribuciones específicas que la autoridad respectiva espera que el Alto Directivo Público realice durante el período de su gestión, en adición a las tareas regulares propias del cargo, señaladas en el punto anterior. Estos lineamientos orientan el diseño del **Convenio de Desempeño ADP**.

DESAFÍOS	LINEAMIENTOS
1. Facilitar las condiciones para el desarrollo sustentable e inclusivo y el perfeccionamiento de las agrocadenas de los subsectores silvoagropecuarios.	1.1 Impulsar el diálogo y colaboración con todos los actores y actrices relacionados con el sector, mediante el trabajo en las comisiones nacionales por rubro y de las demás comisiones o mesas coordinadas en los ámbitos relacionados. 1.2 Promover mayor transparencia en los mercados. 1.3 Fortalecer las líneas de asesoría especializada entregada, mediante la conformación de equipos colaborativos.
2. Mejorar el acceso y la oportunidad de entrega de la información silvoagropecuaria, para la toma de decisiones públicas y privadas.	2.1 Potenciar los sistemas de información, incluidos los análisis, publicaciones, boletines, estudios y estadísticas. 2.2 Impulsar el mejoramiento y modernización del sistema estadístico nacional del sector silvoagropecuario, a través de la integración de los registros administrativos de los distintos servicios del MINAGRI y de encuestas intercensales.
3. Formular y coordinar Estrategia Nacional de Desarrollo Rural.	3.1 Desarrollar e implementar un Plan Estratégico para el Desarrollo Rural. 3.2 Implementar un mecanismo de identificación y seguimiento de las políticas sectoriales que tienen impacto en el desarrollo del mundo rural. 3.3 Coordinar y hacer seguimiento a la implementación de los acuerdos generados por las instancias interministeriales e interinstitucionales relativas al mundo rural.
4. Mejorar y fortalecer la gestión institucional para dotar al Servicio de las capacidades que aseguren el cumplimiento de los objetivos estratégicos.	4.1 Liderar el proceso de Planificación Estratégica y de mejora a los instrumentos de planificación y control de gestión institucional. 4.2 Fortalecer el monitoreo de la ejecución presupuestaria y la

	<p>retroalimentación a las diferentes unidades del Servicio.</p> <p>4.3 Liderar e implementar acciones que contribuyan al desarrollo de las personas de la Institución, según los lineamientos del Servicio Civil en esta materia.</p>
--	--

1.4 RENTA DEL CARGO

El no cumplimiento de las metas establecidas en el Convenio de Desempeño, que debe suscribir el Alto Directivo Pública, tendrá efectos en la remuneración en el siguiente año de su gestión.

El cargo corresponde a un grado **1°C** de la Escala Única de Sueldos DL 249, más un porcentaje de Asignación de Alta Dirección Pública de un **70%**. Incluye las asignaciones de modernización. Su renta líquida promedio mensualizada referencial asciende a **\$5.994.000.-** para un no funcionario, la que se obtiene de una aproximación del promedio entre el "Total Remuneración Líquida Aproximada" de los meses sin asignación de modernización y el "Total Remuneración Líquida Aproximada" de los meses con asignación de modernización, cuyo detalle es el siguiente:

*Renta líquida promedio mensual referencial meses sin asignación de modernización (enero, febrero, abril, mayo, julio, agosto, octubre y noviembre) **\$5.170.000.-**

Renta líquida promedio mensual referencial meses con asignación de modernización (marzo, junio, septiembre y diciembre) **\$7.642.000.-

II. PERFIL DEL CANDIDATO

2.1 REQUISITOS LEGALES *

Este componente es evaluado en la **etapa I de Admisibilidad**. Su resultado determina en promedio a un 90% de candidatos que avanzan a la siguiente etapa.

Título de una carrera de, a lo menos, 8 semestres de duración, otorgado por una universidad o instituto profesional del Estado o reconocidos por éste y acreditar una experiencia profesional no inferior a 5 años*

*Fuente: Artículo N° 40, Ley N° 19.882

2.2 EXPERIENCIA Y CONOCIMIENTOS

Este componente es evaluado en la **etapa II de Filtro Curricular**. Su resultado determina en promedio, un 12% de candidatos que avanzan a la siguiente etapa de evaluación. Este análisis se profundizará en la etapa III.

Es altamente deseable poseer experiencia en el diseño y/o implementación de Políticas Públicas en materias silvoagropecuarias, a nivel nacional e internacional, en un nivel apropiado para las necesidades específicas de este cargo.

Adicionalmente se valorará tener experiencia en:

- Análisis de mercados silvoagropecuarios.
- Generación de normativas y/o regulaciones en el sector silvoagropecuario.

Es altamente deseable poseer al menos 3 años de experiencia en cargos de dirección, jefatura o coordinación en instituciones públicas o privadas, en materias relacionadas.

*Para el cómputo de la duración de la carrera que da origen al título profesional de pregrado, podrán sumarse los estudios de post grado realizados por el mismo candidato. Fuente legal: Artículo Cuadragésimo de la Ley N° 19.882, inciso final, parte final, modificado por el número 6, del artículo 1°, la ley N° 20.955.

2.3 VALORES PARA EL EJERCICIO DEL CARGO

Este componente es evaluado por las empresas consultoras en la **etapa III que corresponde a la Evaluación Gerencial.**

VALORES Y PRINCIPIOS TRANSVERSALES
<p>PROBIDAD Y ÉTICA EN LA GESTIÓN PÚBLICA Capacidad de actuar de modo honesto, leal e intachable, respetando las políticas institucionales, resguardando y privilegiando la generación de valor público y el interés general por sobre el particular. Implica la habilidad de orientar a otros hacia el cumplimiento de estándares éticos.</p>
<p>VOCACIÓN DE SERVICIO PÚBLICO Capacidad de reconocer el rol que cumple el Estado en la calidad de vida de las personas y mostrar motivación por estar al servicio de los demás, expresando ideas claras de cómo aportar al desarrollo de acciones que contribuyan al bien de la sociedad. Implica el interés y voluntad de comprometerse con la garantía de los principios generales de la función pública, los derechos y deberes ciudadanos y las políticas públicas definidas por la autoridad.</p>
<p>CONCIENCIA DE IMPACTO PÚBLICO Capacidad de comprender el contexto, evaluando y asumiendo responsabilidad del impacto que pueden generar sus decisiones en otros. Implica la habilidad de orientar la labor de sus trabajadores hacia los intereses y necesidades de la ciudadanía, añadiendo valor al bienestar público y al desarrollo del país.</p>

2.4 COMPETENCIAS PARA EL EJERCICIO DEL CARGO

Este componente es evaluado por las empresas consultoras en la segunda fase de la **etapa III** que corresponde a la **Evaluación por Competencias**. Su resultado determina en promedio, un 5% de postulantes que pasan a las entrevistas finales con el Consejo de Alta Dirección Pública o Comité de Selección, según sea el caso.

COMPETENCIAS
<p>C1. VISIÓN ESTRATÉGICA Capacidad para anticipar, detectar y analizar las señales del entorno e incorporarlas de manera coherente a la estrategia y gestión institucional, estableciendo su impacto a nivel local y global. Implica la habilidad para aplicar una visión de su rol y de la institución de una forma integral.</p>
<p>C2. COMUNICACIÓN EFECTIVA Capacidad para comunicarse de manera efectiva y oportuna con distintos interlocutores, expresándose con desenvoltura y claridad, escuchando atentamente a su interlocutor y priorizando el mensaje que desea entregar, en pos del logro de objetivos institucionales.</p>
<p>C3. GESTIÓN DE REDES Capacidad para construir y mantener relaciones de colaboración con personas y organizaciones claves para favorecer el logro de los objetivos, posicionando a la institución y generando respaldo y compromiso hacia la consecución de metas tanto institucionales como interinstitucionales.</p>
<p>C4. MANEJO DE CRISIS Y CONTINGENCIAS Capacidad para identificar y responder a situaciones emergentes, de presión, conflicto y/o incertidumbre, implementando soluciones estratégicas, eficaces y oportunas. Implica la habilidad para mantener una actitud resiliente en situaciones de exigencia y alta complejidad.</p>

C5. LIDERAZGO Y GESTIÓN DE PERSONAS

Capacidad para motivar y orientar a las personas, reconociendo y desarrollando el talento, generando compromiso con la visión y valores institucionales. Implica la capacidad de promover un clima armónico de trabajo, velando por las buenas prácticas laborales y generando cohesión y espíritu de equipo.

III. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO

3.1 DOTACIÓN

Dotación Total (planta y contrata)	111
Presupuesto Anual	M\$6.887.804

3.2 CONTEXTO Y DEFINICIONES ESTRATÉGICAS DEL SERVICIO

La Oficina de Estudios y Políticas Agrarias -- es un organismo centralizado, dependiente del Presidente de la República a través del Ministerio de Agricultura, creada mediante la Ley N° 19.147, que fuera publicada en el Diario Oficial del 21 de Julio de 1992, cuyo objeto principal es proporcionar información regional, nacional e internacional y apoyar la gestión del Ministerio de Agricultura y del Ministerio de Desarrollo Social y Familia para que los distintos agentes involucrados en la actividad silvoagropecuaria adopten sus decisiones, contribuyendo de esta manera al desarrollo sostenible, equitativo y competitivo del sector.

En el ámbito macro estratégico, como principal fuente de información silvoagropecuaria del sector, debe asesorar a la alta autoridad, proveyéndola de información relevante y oportuna que le permita mantener una visión del desempeño sectorial y definir líneas de acción ministeriales. Esta función asesora se implementa a través de trabajo directo con la autoridad, minutas, informes, presentaciones y publicaciones sobre la temática sectorial, apoyando además a los secretarios regionales ministeriales para su gestión territorial.

Además, debe proveer de información estratégica y prospectiva del sector agroalimentario y forestal que permita a la alta autoridad, nacional y regional, tener una visión sectorial de mediano y largo plazo, tanto en el ámbito nacional como internacional, y apoyando la toma de decisiones pública y privado.

Colaborar con el Ministerio de Agricultura y con el Ministerio de Desarrollo Social y Familia en la armonización de las proposiciones provenientes de las regiones y servicios del sector con las políticas y planes sectoriales, así como de otros organismos que generan políticas y planes que interesen al sector silvoagropecuario y al desarrollo social.

Objetivos Estratégicos:

Generar, administrar y difundir información sectorial, nacional e internacional, que permita, tanto a los agentes públicos como privados, mejorar su proceso de toma de decisiones en sus ámbitos respectivos.

1. Entregar asesoría especializada en el ámbito silvoagropecuario y de desarrollo rural a la alta dirección del sector público, que permita mejorar el proceso de toma de decisiones.

2. Representar al Ministerio de Agricultura, según corresponda, en materias internacionales del sector silvoagropecuario y rural, y en la coordinación nacional con el sector público y privado.

Productos Estratégicos (Bienes y/o servicios) y Clientes:

1. **Servicio de información y difusión:** Corresponde a la capacidad de generar, recopilar, gestionar, administrar y difundir información a los diferentes agentes sectoriales para apoyar su toma de decisiones.

2. **Servicio de asesoría especializada a la alta dirección del sector público para la gestión de las políticas sectoriales:** Corresponde a la asesoría especializada que se entrega a la alta dirección pública no solo en el análisis de los mercados silvoagropecuarios y los elementos de política sectorial que puedan ser derivados de dichos análisis, sino también, en el ámbito de la asesoría jurídica y elaboración de proyectos de ley, en asuntos de negociaciones, cooperación y representación internacional, y en la gestión presupuestaria ministerial.

3. **Servicio de representación del Ministerio de Agricultura y coordinación pública privada:** Corresponde a representaciones que realizan funcionarios en nombre del Ministerio de Agricultura y al trabajo que los analistas realizan para la coordinación y articulaciones de instancias públicas y privadas.

ODEPA es una oficina centralizada que cuenta con la Dirección Nacional y todos sus departamentos en la Región Metropolitana. Actualmente dispone de presencia regional, a través del programa denominado Sistema de Precios Regionales, que abarca las regiones de Arica y Parinacota, Coquimbo, Valparaíso, Metropolitana, Maule, Bio Bio, Araucanía y Los Lagos. Esta presencia regional se realiza mediante el trabajo que llevan a cabo los Reporteros de Mercado.

Se interrelaciona con las Seremías de Agricultura en todo el país. Además, actúa como secretaria ejecutiva de las Comisiones Nacionales por rubro o sectores productivos, las cuales preside el Ministro de Agricultura, y que tienen representación nacional de sus participantes. Complementariamente se han establecido comisiones regionales para abordar temáticas más locales.

Participación Internacional: tiene como función asesorar a las autoridades y a agentes del sector privado en materia de comercio exterior. Para ello mantiene una base de información de comercio exterior, apoya y asesora en los procesos de apertura y/o mantención de mercados externos, apoya las negociaciones de acuerdos comerciales en materias silvoagropecuarias llevadas a cabo por el Ministerio de Relaciones Exteriores y participa como representante ministerial en los principales foros e instancias de participación internacional como OMC, APEC, OCDE, FAO, entre otros organismos multilaterales.

Complementariamente, administra las 11 oficinas de agregados agrícolas cuya función es apoyar los procesos de negociación, apertura y mantención de mercados desde un punto de vista técnico (sanitario) y comercial. Mantienen un fluido intercambio de información con los agentes públicos y privados del sector.

3.3
USUARIOS
INTERNOS Y
EXTERNOS

Los principales clientes del/de la Director/a Nacional son:

1. Relación continua con el Subdirector Nacional, Jefes/as de Departamento, Jefes/as de Unidad y Secretaria de la Dirección Nacional.
2. Los funcionarios/as y sus estamentos en variadas actividades.
3. El equipo directivo para coordinar acciones tendientes a cumplir con el programa de trabajo del establecimiento, así como las metas de gestión dispuestas por los niveles ministeriales y del Servicio, con base en el presupuesto asignado.
4. La Asociación de Funcionarios AFO, en forma periódica y planificada, con el objeto de abordar temas sentidos por los funcionarios.

Clientes Externos:

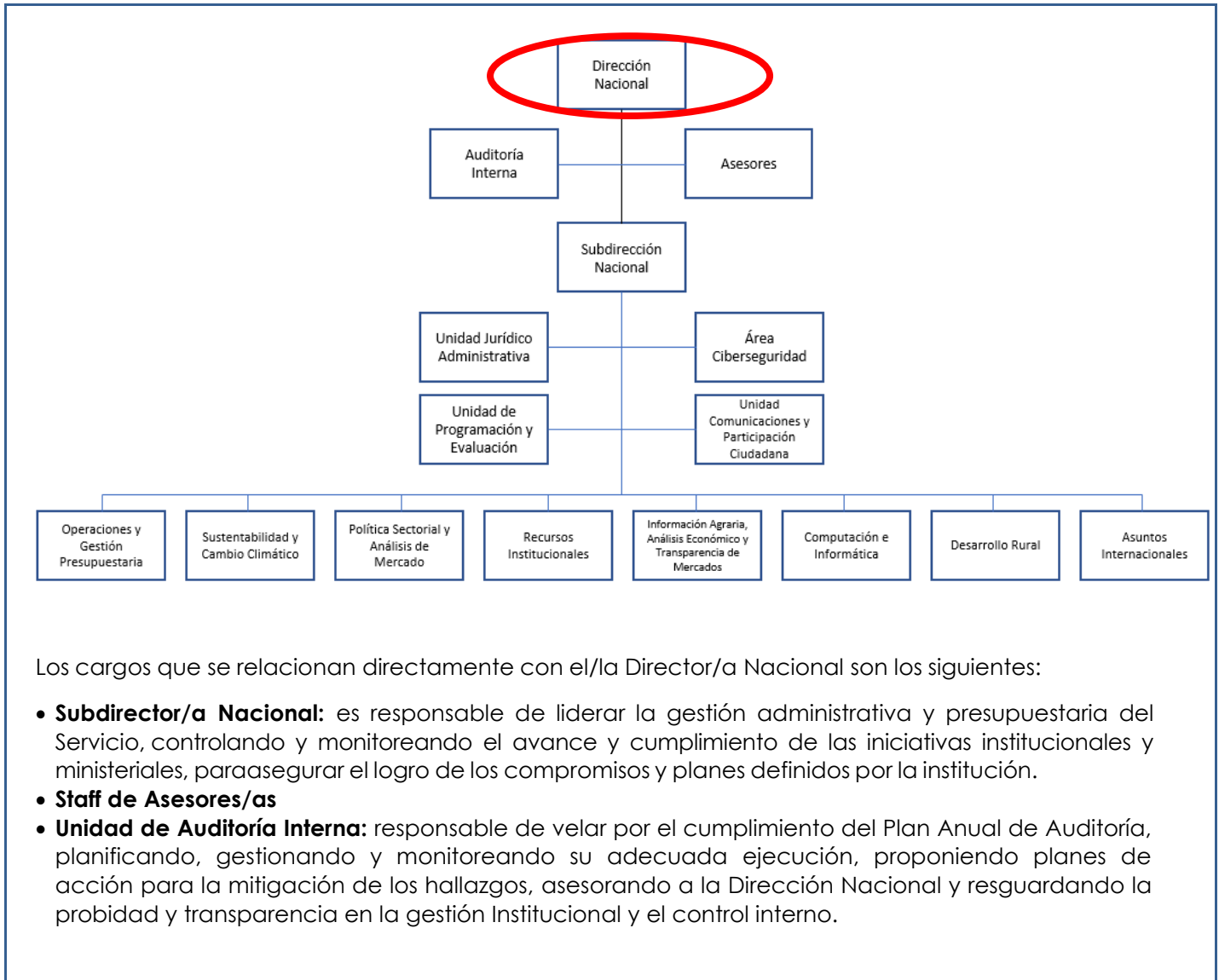
1. Relación constante con el Ministro y Subsecretario de Agricultura.
2. Relación periódica con Jefes de Servicio y sus Gabinetes.
3. Relación Continúa con contrapartes público-privadas.

El principal cliente del cargo es la ciudadanía en general, y específicamente los agricultores y habitantes rurales, agentes comerciales, profesionales y técnicos del sector público y privado, investigadores, profesores, estudiantes y otros interesados en materias silvoagropecuarias y del mundo rural.

Adicionalmente se relaciona con Seremis de Agricultura, y Ministros/as, Subsecretarios/as y asesores de otros Ministerios y servicios relacionados (MINSAL, MINREL, MINECON, CORFO, AGROSEGUROS, DIRECON, INE, Banco Central, INAPI, Servicio Nacional de Aduanas, etc.) y Agregados Agrícolas.

Se relaciona también con organismos internacionales relacionados con el quehacer de agricultura y del mundo rural.

3.4 ORGANIGRAMA



IV. CONDICIONES DE DESEMPEÑO DE ALTOS DIRECTIVOS PUBLICOS

- Nombramiento

- La autoridad competente sólo podrá nombrar en cargos de alta dirección pública a alguno de los postulantes propuestos por el Consejo de Alta Dirección Pública o Comité de Selección, según corresponda. Si, después de comunicada una nómina a la autoridad, se produce el desistimiento de algún candidato que la integraba, podrá proveerse el cargo con alguno de los restantes candidatos que la conformaron. Con todo, la autoridad podrá solicitar al Consejo de Alta Dirección Pública complementar la nómina con otros candidatos idóneos del proceso de selección que la originó, respetando el orden de puntaje obtenido en dicho proceso.

-Extensión del nombramiento y posibilidad de renovación

- Los nombramientos tendrán una duración de tres años. La autoridad competente podrá renovarlos fundadamente, hasta dos veces, por igual plazo, teniendo en consideración las evaluaciones disponibles del alto directivo, especialmente aquellas relativas al cumplimiento de los convenios de desempeño suscritos.

- La decisión de la autoridad competente respecto de la renovación o término del periodo de nombramiento deberá hacerse con treinta días corridos de anticipación a su vencimiento, comunicando tal decisión en forma conjunta al interesado y a la Dirección Nacional del Servicio Civil, la que procederá, si corresponde, a disponer el inicio de los procesos de selección.

-Efectos de la renuncia del directivo nombrado en fecha reciente

- Si el directivo designado renunciare dentro de los seis meses siguientes a su nombramiento, la autoridad competente podrá designar a otro de los integrantes de la nómina presentada por el consejo o el comité para dicho cargo.

-Posibilidad de conservar el cargo en la planta si se posee

- Sin perjuicio de lo anterior, los funcionarios conservarán la propiedad del cargo de planta de que sean titulares durante el periodo en que se encuentren nombrados en un cargo de alta dirección pública, incluyendo sus renovaciones. Esta compatibilidad no podrá exceder de nueve años.

-Cargos de exclusiva confianza para los efectos de remoción

- Los cargos del Sistema de Alta Dirección Pública, para efectos de remoción, se entenderán como de "exclusiva confianza". Esto significa que se trata de plazas de provisión reglada a través de concursos públicos, pero las personas así nombradas permanecerán en sus cargos en tanto cuenten con la confianza de la autoridad facultada para decidir el nombramiento.

-Obligación de responder por la gestión eficaz y eficiente

- Los altos directivos públicos, deberán responder por la gestión eficaz y eficiente de sus funciones en el marco de las políticas públicas.

- Conforme así lo dispone el Artículo 64 del Estatuto Administrativo, serán obligaciones especiales de las autoridades y jefaturas, las siguientes:

- a) Ejercer un control jerárquico permanente del funcionamiento de los órganos y de la actuación del personal de su dependencia, extendiéndose dicho control tanto a la eficiencia y eficacia en el cumplimiento de los fines establecidos, como a la legalidad y oportunidad de las actuaciones;
- b) Velar permanentemente por el cumplimiento de los planes y de la aplicación de las normas dentro del ámbito de sus atribuciones, sin perjuicio de las obligaciones propias del personal de su dependencia, y
- c) Desempeñar sus funciones con ecuanimidad y de acuerdo a instrucciones claras y objetivas de general aplicación, velando permanentemente para que las condiciones de trabajo permitan una actuación eficiente de los funcionarios.

-Obligación de dedicación exclusiva y excepciones

- Los altos directivos públicos deberán desempeñarse con dedicación exclusiva, es decir, existe imposibilidad de desempeñar otra actividad laboral, en el sector público o privado.

- Conforme así lo dispone el inciso primero del Artículo Sexagésimo Sexto de la Ley N° 19.882, los cargos de altos directivos públicos deberán desempeñarse con dedicación exclusiva y estarán sujetos a las prohibiciones e incompatibilidades establecidas en el artículo 1° de la ley N° 19.863, y les será aplicable el artículo 8° de dicha ley.

- El artículo 1° de la Ley N° 19.863, en los incisos quinto, sexto y séptimo, regula los escenarios de compatibilidad, lo que nos lleva a concluir que el desempeño de cargos del Sistema de Alta Dirección Pública permite el ejercicio de los derechos que atañen personalmente a la autoridad o jefatura; la percepción de los beneficios de seguridad social de carácter irrenunciable; los emolumentos que provengan de la administración de su patrimonio, del desempeño de la docencia prestada a instituciones educacionales y de la integración de directorios o consejos de empresas o entidades del Estado, con la salvedad de que dichas autoridades y los demás funcionarios no podrán integrar más de un directorio o consejo de empresas o entidades del Estado, con derecho a percibir dieta o remuneración. Con todo, la dieta o remuneración que les corresponda en su calidad de directores o consejeros, no podrá exceder mensualmente del equivalente en pesos de veinticuatro unidades tributarias mensuales.

- Cuando la dieta o remuneración mensual que les correspondiere fuere de un monto superior al que resulte de la aplicación del párrafo anterior, el director o consejero no tendrá derecho a la diferencia resultante y la respectiva empresa o entidad no deberá efectuar su pago.

- Por otro lado, los altos directivos públicos pueden desarrollar actividades docentes.

- Sobre el particular, el Artículo 8° de la Ley N° 19.863, dispone, lo siguiente:

"Independientemente del régimen estatutario o remuneratorio, los funcionarios públicos podrán desarrollar actividades docentes durante la jornada laboral, con la obligación de compensar las horas en que no hubieren desempeñado el cargo efectivamente y de acuerdo a las modalidades que determine el jefe de servicio, hasta por un máximo de doce horas semanales. Excepcionalmente, y por resolución fundada del jefe de servicio, se podrá autorizar, fuera de la jornada, una labor docente que exceda dicho tope."

*Limitación a la norma establecida en el artículo 1º, de la Ley N° 19.863

Los altos directivos públicos, por regla general, tendrán derecho a percibir dietas por la integración de directorios o consejos de empresas o entidades del Estado, con la salvedad de que no podrán integrar más de un directorio o consejo de empresas o entidades del Estado con derecho a percibir dieta o remuneración.

Con todo, la dieta o remuneración que les corresponda en su calidad de directores o consejeros, no podrá exceder mensualmente del equivalente en pesos de veinticuatro unidades tributarias mensuales.

Cuando la dieta o remuneración mensual que les corresponde fuere de un monto superior al que resulte de la aplicación del párrafo anterior, el director o consejero no tendrá derecho a la diferencia resultante y la respectiva empresa o entidad no deberá efectuar su pago.

La compatibilidad descrita en los párrafos que anteceden, es sin perjuicio de disposiciones legales que limiten o restrinjan este derecho, como ocurre con las normas contenidas en las leyes periódicas de presupuestos del sector público. A la fecha de publicación de la presente convocatoria, se encuentra vigente el artículo 25 de la Ley N° 21.395, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2022, disposición que establece que determinados funcionarios y autoridades, no tendrán derecho a percibir dieta o remuneración que provenga del hecho de integrar consejos o juntas directivas, presidencias, vicepresidencias, directorios, comités u otros equivalentes con cualquier nomenclatura, de empresas o entidades públicas que incrementen su remuneración, durante el presente ejercicio presupuestario.

Esta norma, podría tener vigencia o no para el ejercicio presupuestario del año 2023, dependiendo del tenor de la Ley de Presupuestos del Sector Público para dicho año, la cual, comenzará a regir a partir del 01 de enero del año referido.

-Posibilidad de percibir una indemnización en el evento de desvinculación.

- El alto directivo público tendrá derecho a gozar de una indemnización equivalente al total de las remuneraciones devengadas en el último mes, por cada año de servicio en la institución en calidad de alto directivo público, con un máximo de seis, conforme a lo establecido en el inciso tercero del artículo quincuagésimo octavo de la Ley N° 19.882.

- La indemnización se otorgará en el caso que el cese de funciones se produzca por petición de renuncia, antes de concluir el plazo de nombramiento o de su renovación, y no concurra una causal derivada de su responsabilidad administrativa, civil o penal, o cuando dicho cese se produzca por el término del periodo de nombramiento sin que este sea renovado.

-Otras obligaciones a las cuales se encuentran afectos los altos directivos públicos

- Los altos directivos públicos, deberán dar estricto cumplimiento al principio de probidad administrativa, previsto en el inciso primero del artículo 8º de la Constitución Política de la República y en el Título III de la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, N° 18.575.

- De igual modo, los altos directivos públicos, deberán dar estricto cumplimiento a las normas sobre Declaración de Intereses y de Patrimonio, previstas en la Ley N° 20.880 y su Reglamento, contenido en el Decreto N° 2, de 05 de abril de 2016, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.
- Los Jefes Superiores de los Servicios Públicos y los Directores Regionales, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 20.730 y su Reglamento, son sujetos pasivos de Lobby y Gestión de Intereses Particulares, por lo que quedan sometidos a dicha normativa para los efectos indicados.
- De igual modo, otros directivos, en razón de sus funciones o cargos pueden tener atribuciones decisorias relevantes o pueden influir decisivamente en quienes tengan dichas atribuciones. En ese caso, por razones de transparencia, el jefe superior del servicio anualmente individualizará a las personas que se encuentren en esta calidad, mediante una resolución que deberá publicarse de forma permanente en sitios electrónicos. En ese caso, dichos directivos pasarán a poseer la calidad de Sujetos Pasivos de la Ley del Lobby y Gestión de Intereses Particulares y, en consecuencia, quedarán afectos a la Ley N° 20.730 y su Reglamento, contenido en el Decreto N° 71, de junio de 2014, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.
- Finalmente, los altos directivos públicos deberán dar estricto cumplimiento a las disposiciones contenidas en las Resoluciones Afectas Números 1 y 2 de 2017, de la Dirección Nacional del Servicio Civil, que establecen normas de aplicación general en materias de Gestión y Desarrollo de Personas en el Sector Público.